



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00160 00

Asunto: Tiene por Notificada y Posesionada a la
curadora Ad Litem

Auto: Sust. 404

En atención a la manifestación realizada por la abogada Eugenia Cardona Vélez (Numeral 37 del Cuaderno Principal del Expediente Electrónico), al aceptar el nombramiento en el cargo de Curadora Ad litem, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico, se ordena que por secretaría se comparta el expediente digital a la dirección de correo electrónico gerenteprimacialegal@gmail.com, informada por la profesional del derecho, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 ², a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función.

En virtud de lo anterior, se tendrá por posesionada a la abogada **EUGENIA CARDONA VÉLEZ** como curadora *ad litem*, para que represente los intereses de la sociedad demandada Fundación Alas Colombia, conforme lo dispone en el Decreto en mención.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

² La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b47742d8ca1242941ee90f1c99b3dc7b7fde405f2a36d434d1655f13f30a4f24

Documento generado en 08/09/2021 06:43:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>